



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 394-2015-GRA/GR

VISTA:

La Carta presentada con fecha 03 de diciembre del 2014, por socios de la Asociación de Industriales del Cuero y Derivados Semi Rural Pachacutec, expediente N° 64709-14.

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento de la referencia, entre otros puntos se denuncia hechos irregulares sobre entrega de la posesión del lote 7 de la Maz. "A", de la I etapa, del Parque Industrial Río Seco a uno de sus socios Sr. Fernando Corrales Delgado.

Que, en mérito a la denuncia realizada, se ha verificado que con fecha 30 de abril del 2013, expediente 25350-2013, el Sr. Fernando Corrales Delgado, solicita al Gobierno Regional de Arequipa la suscripción del Acta de Entrega del inmueble de propiedad del Gobierno Regional de Arequipa ubicado en el Parque Industrial de Río Seco, respecto de un área de 2,142,69 m², área que forma parte del lote 7, de la Mzn. "A".

Según aparece de la hoja de seguimiento, el expediente fue derivado a Gerencia General. El mismo día, es decir 30 de abril del 2013, se suscribe el Acta Provisional de Entrega y de Recepción de Inmueble entre el Gobierno Regional de Arequipa, representada por su Gerente General Abg. Jorge Luis Aguilar Gallegos y el Sr. Jerónimo Fernando Corrales Delgado, en su condición de socio de la Asociación Industriales del Cuero y Derivados Semi Rural Pachacutec, con el fin de que se efectúe la reubicación de su curtiembre.

El Acta suscrita se sustenta en el proceso judicial que tiene el solicitante, lo que hace necesaria la reubicación de la Curtiembre en el Parque Industrial de Río Seco, por lo que "...se autoriza el ingreso y uso del área determinada para que provisionalmente se traslade y luego del proceso de venta directa que se sigue ante el Gobierno Regional se formalice definitivamente la misma".

Entre las obligaciones del solicitante se considera la de "(c) Culminar el procedimiento de venta directa que sigue ante las instancias del Gobierno Regional, caso contrario, se compromete a la dejación del área entregada".

Que, se ha realizado la búsqueda del expediente, sin embargo éste no ha sido ubicado y según lo señalado a través del Informe N° 012-2015-GRA/OLP-ACP, el Área de Patrimonio desconoce el procedimiento por el cual se autorizó la entrega provisional, habiéndose ordenado con Memorandum N° 428-2013-GRA/PR-GGR haga entrega del área materia del acta provisional, lo que fue cumplido, no habiéndose realizado, ningún trámite con posterioridad,

Que, de acuerdo a la búsqueda realizada y teniendo conocimiento de un proyecto de iniciativa privada sobre el asunto, con Oficio N° 29-2015-GRA/ORAJ, se solicitó al Organismo Promotor de la Inversión Privada nos informe en relación al Proyecto de Inversión Privada sobre "Reubicación de las Pequeñas y Medianas Curtiembres de Arequipa al Parque Industrial Río Seco".

Que, a través del Informe N° 005-2015-GRA/OPIP el encargado del Organismo Promotor de la Inversión Privada, informa:

- La existencia del proyecto "Reubicación de las Pequeñas y Medianas Curtiembres de Arequipa al Parque Industrial Río Seco" presentado en el año 2009, por la Asociación de Industriales del Cuero y Derivados - Semi Rural Pachacutec (AINCUDE-SERUPA), presidida por el Sr. Jerónimo Fernando Corrales Delgado, en el cual se propone la adquisición de 85000 m² de terreno en el Parque Industrial Río Seco.
- Que este proyecto fue declarado viable con fecha 07 de diciembre del 2010. Que con Oficios Nros. 092 y 186-2010-GRA/OPIP se hizo conocer a la Asociación la valorización comercial del terreno y se solicita la entrega de documentación de interés para poder continuar con la



evaluación del proyecto, específicamente el compromiso respecto al Valor Comercial del terreno solicitado. Este requerimiento no ha sido contestado.

- Asimismo informan que con fecha 09 de diciembre del 2014 los socios ex directivos de la Asociación de Industriales del Cuero y Derivados – Semi Rural Pachacutec ponen en su conocimiento la denuncia realizada en contra del Sr. Fernando Corrales, Presidente de referida la Asociación, por la entrega irregular del lote 7, Maz."A", de la I etapa, del Parque Industrial Rio Seco, con una área de 2,142.69 m2,
- Que, con fecha 05 de febrero del 2015, la referida Asociación ha presentado la nueva Junta Directiva, cuyo Presidente es el Econ. Juan Carlos Tamayo Aragón.

Que, con Oficio N° 1116-2014-2015-ADP/PRES-CR-5407, de fecha 11 de marzo del 2015, el Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Congreso de la República corre traslado, para evaluación y trámite el documento presentado por el Sr. Fernando Corrales, Presidente de la Asociación de Industriales del Cuero y Derivados – Parque Industrial Rio Seco. Según se desprende de este documento, el Sr. Corrales agradece a la Presidenta del Congreso *"...por la gestión hecha para la agilización de entrega de los terrenos a nuestra ASOCIACION DE INDUSTRIALES DEL CUERO Y DERIVADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL RIO SECO – (AINCUDE-PIRS) actitud realmente patriótica y nacionalista que va en favor de muchos peruanos"*

En este documento solicita la intervención de la Presidenta del Congreso para que se respete el precio de \$ 80.00 m2., como valor de tasación Comercial.

Que, según es de verse del documento presentado por el Sr. Corrales, a la Presidenta del Congreso de la República, **agradece por la intervención para que se le entregue terrenos a la Asociación**, sin embargo según aparece del "Acta Provisional de Entrega y de Recepción de inmueble" de fecha 30 de abril del 2013 y de múltiples documentos presentados, la entrega se realizó al Sr. Jerónimo Fernando Corrales Delgado, como socio de la Asociación.

Que, de la evaluación de la documentación mencionada se tiene que el "Acta Provisional de Entrega y de Recepción de inmueble" de fecha 30 de abril del 2013, fue suscrita sin ningún sustento, pues como se tiene señalado, no existía en trámite, ningún procedimiento de venta directa, regulado por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales.

Si bien es cierto se encontraba en trámite un procedimiento de inversión privada, proyecto "Reubicación de las Pequeñas y Medianas Curtiembres de Arequipa al Parque Industrial Rio Seco" presentado por la Asociación de Industriales del Cuero y Derivados – Semi Rural Pachacutec (AINCUDE-SERUPA), representada por el Sr. Jerónimo Fernando Corrales Delgado, debe tenerse en cuenta lo siguiente :

- Que el proyecto presentado se encontraba en evaluación, no en la etapa final para entregar terrenos.
- Que en este procedimiento de iniciativa privada, regulado inicialmente por la Ley N° 28059, su reglamento Decreto Supremo N° 015-2004-PCM y posteriormente por el Decreto Legislativo 1012, no se encuentra prevista la entrega provisional de terrenos.
- Que conforme se encuentra establecido en la normatividad el órgano competente, para pronunciarse y disponer acciones en este caso era el Organismo Promotor de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Arequipa y no la Gerencia General, como se ha realizado.
- Que a través de la Resolución N° 003-2015-GRA/PR-OPIP, de fecha 06 de abril del 2015, se ha resuelto declarar improcedente la iniciativa Privada presentada por la Asociación de Industriales del Cuero y Derivados – Semi Rural Pachacutec (AINCUDE-SERUPA), representada por el Sr. Fernando Corrales Delgado, respecto del proyecto "Reubicación de las Pequeñas y Medianas Curtiembres de Arequipa al Parque Industrial Rio Seco".

Que, de acuerdo a lo expuesto, se tiene que la entrega de terreno, realizada por el ex Gerente General del Gobierno Regional de Arequipa, Abg. Jorge Luis Aguilar Gallegos a favor del Sr. Jerónimo Fernando Corrales Delgado, en su condición de socio de la Asociación de Industriales del Cuero y Derivados – Semi Rural Pachacutec, respecto de una parte del lote 7, Mzn."A", de la I etapa del Parque Industrial Rio Seco, en una área de 2,142.69 m2, acto contenido en el Acta Provisional de Entrega y de Recepción de inmueble, de fecha 30 de abril del 2013, fue irregular, lo que ocasionó perjuicio al Gobierno Regional de Arequipa, impidiéndose con ello se pueda hacer uso de ésta área de terreno, por tal razón debe interponerse las acciones legales y judiciales correspondientes para la recuperación del terreno entregado.

Que, el artículo 27° de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, establecen que para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá ser autorizado por Resolución Ejecutiva Regional, previo acuerdo del Directorio de Gerentes Regionales.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

REPUBLICA DEL PERU



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 394-2015-GRA/GR

Estando al Informe N° 638-2015-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y al Acuerdo de Gerentes Regionales llevado a cabo el 10 de abril del 2015; y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas por ley,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Arequipa, a interponer las acciones legales y judiciales que correspondan, en contra del Sr. Jerónimo Fernando Corrales Delgado, a fin de recuperar la posesión del área de 2,142.69 m2, que forma parte del lote 7, Maz."A" de la I etapa del Parque Industrial Rio Seco, ubicado en el distrito de Cerro Colorado, por los fundamentos puestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Remítase los actuados a la Procuraduría Pública Regional para los efectos a que se contrae el artículo precedente.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **CATORCE** días del mes de **ABRIL** del Dos Mil Quince.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Yamila Osorio Delgado
Abog. Yamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL

